



AYUNTAMIENTO DE LEOZ
LEOZKO UDALA
31395 IRACHETA (NAVARRA)
TEL.:(948) 752005

SESION EXTRAORDINARIA DEL 10 DE ABRIL DE 2015

Asistentes

D. Ramón Muruzábal del Castillo L.B.
D. Fco. Javier Arizcuren Zaratiegui L.B.
D. Fermín Abaurrea San Juan L.B.
D^a Eva María García Zabalza L.B.
D. Sergio Urdín Beriain H.E.
D. Javier María Murillo Simón H.E

Ausentes

D. José Benito Areta U.P.N

En el Distrito de Leoz/Leotz, y en su Casa Consistorial de Iracheta, siendo las diecinueve horas del día 10 de Abril de 2015, se reúnen los Concejales expresados al margen, en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con la asistencia del Sr. Secretario Municipal para tratar los puntos que figuran en el orden del día

Siendo las 19,00 horas el Sr. Alcalde saluda a los asistentes exponiendo al Pleno que el Concejel José Benito Areta ha excusado su ausencia por estar de baja por lo que no puede asistir a este Pleno y puede que, por la duración de la baja, no venga más.

A continuación el Sr. Alcalde explica que una vez terminado el Pleno se va a proceder a realizar un sorteo entre las cuatro personas que figuran como subvencionables en el listado recibido del Servicio Navarro de Empleo, y dado que las cuatro personas tienen la misma puntuación, o sea un punto cada una, una forma de solucionar esta situación es hacer un sorteo entre ellas y la persona que salga elegida será contratada por el Ayuntamiento durante seis meses. Las otras tres personas subvencionables también pueden acudir a la prueba que se va a realizar con el resto de personas para que posteriormente si hay que incorporar mas gente se pueda ir tirando de esa lista. Es importante por tanto que acudan a las pruebas que se van hacer, y de este modo podamos tener un listado con una puntuación y posición para posibles contrataciones.

Por tanto después de terminado el Pleno vamos a hacer un sorteo para saber la persona que va a entrar directamente a trabajar estos seis meses en el Ayuntamiento de Leoz

1. Declaración de la empresa ANIMSA como ente instrumental del Ayuntamiento de Leoz .-

Visto informe jurídico obrante en el expediente, y teniendo en cuenta que, ANIMSA se constituyó específicamente para gestionar de forma directa los servicios informáticos de Pamplona y Lodosa como así se recoge en los respectivos acuerdos municipales y en la Orden Foral nº 713, de 25 de marzo de 1985, del Consejero de Interior y Administración Local del Gobierno de Navarra que aprobó la municipalización del citado servicio. Posteriormente, se incorporaron nuevos municipios mediante la adquisición de participaciones sociales. Para todos ellos, ANIMSA es un modo de gestión directa del servicio, tal y como establece el artículo 192.2.b de la LFAL.

Por otra parte, la jurisprudencia comunitaria ha excluido de los procedimientos de contratación a los contratos “in house providing” celebrados entre los poderes adjudicadores y sus entidades dependientes.

Esta exclusión requiere de la concurrencia de dos requisitos, que se dan en el caso de ANIMSA ya que:

- El municipio ejerce sobre ANIMSA un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, derivado tanto del régimen de tutela y control legalmente establecido como del nombramiento de los administradores, siendo este control predicable de todos sus accionistas, como reconoce la STJCE de 13 de diciembre de 2008.
- ANIMSA realiza la parte esencial de su actividad con el ente o entes que la controlan.

En estos casos, la jurisprudencia comunitaria ha pretendido facilitar el control judicial de los contratos excluidos de licitación, así como de los entes considerados instrumentales de los poderes adjudicadores (STSHJCE de 11 de enero de 2005), promoviendo para ello la publicidad de los contratos formalizados entre ellos.

Por ello y como consecuencia de la aplicación de la jurisprudencia comunitaria, se propone al Pleno del ayuntamiento de Leoz la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º Declarar a la empresa ANIMSA ente instrumental del Ayuntamiento de Leoz/Leotz reconociendo a dicha empresa la condición de modo de gestión del servicio público a los efectos de estar habilitada para ejecutar prestaciones encomendadas por el Ayuntamiento de Leoz que integran la gestión del servicio público que constituye su objeto, y que se desarrollarán conforme al programa de actuación del artículo 201.3 LFAL.

2º Publicar la declaración contenida en la presente propuesta de Acuerdo en el Portal de Contratación de Navarra.

Terminada la exposición se procede a la votación de la propuesta de Alcaldía, que **SE ACUERDA** por unanimidad.

2. Declaración de le empresa ORBALAN como ente instrumental del Ayuntamiento de Leoz .-

Visto informe jurídico obrante en el expediente y teniendo en cuenta que la mercantil ORBALAN, S.L. se constituyó mediante escritura pública, de 7 de mayo de 1999 otorgada ante el Notario de Tafalla, don Roberto Yurrita Odériz, previo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Leoz celebrado el día 27 de abril de 1999, para la prestación de cuantos servicios públicos o privados que no impliquen ejercicio de autoridad y le sean encomendados por el Ayuntamiento de Leoz u otras Administraciones Públicas e iniciativas privadas, incidiendo, también, en el asentamiento de la población del Valle y en la creación de empleo. Así se recoge en los respectivos acuerdos municipales y en los estatutos de la mercantil ORBALAN, S.L.

La mercantil ORBALAN, S.L. se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Navarra al tomo 695, folio 192, hoja NA-14381.

Posteriormente, mediante escritura pública nº 1308 otorgada ante el Notario de Tafalla, don Roberto Yurrita Odériz, el día 26 de febrero de 2011, se produjo la modificación parcial de los estatutos de la mercantil ORBALAN, S.L., cese y el nombramiento del Consejo de Administración y, más tarde, en escritura pública nº 1306, otorgada ante el mismo Notario el día 26 de octubre de 2011, se elevó a público su conversión en sociedad unipersonal, siendo el único socio de la mercantil el Ayuntamiento de Leoz al 100 por cien de su capital.

Para el Ayuntamiento de Leoz, la mercantil ORBALAN, S.L. es un modo de gestión directa de cuantos servicios municipales de la referida entidad local, como ente encomendante, y de otras Administraciones Públicas, tal y como establece el artículo 192.2.b de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra –LFAL-.

Por otra parte y teniendo como presente este cambio normativo para la instrumentalización de la mercantil ORBALAN, S.L., el Decreto Foral Legislativo 3/2014, de 23 de diciembre, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (publicado en el BON de 2 de enero de 2015), establece en su artículo uno (artículo 7 apartado 8 de la Ley Foral del Impuesto sobre el Valor Añadido) que:

“... No están sujetas al Impuesto los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en los artículos 6.1.a) y 8 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendante y de los poderes adjudicadores dependientes del mismo.

Asimismo, no estarán sujetas al Impuesto los servicios prestados por cualesquiera entes, organismos o entidades del sector público, en los términos a que se refiere el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 2.1 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, a favor de las Administraciones Públicas de la que dependan o de otra íntegramente dependiente de éstas, cuando dichas Administraciones Públicas ostenten la titularidad íntegra de los mismos (...).”

Como consecuencia de la aplicación del Decreto Foral Legislativo 3/2014, de 23 de diciembre, de Armonización Tributaria y su entrada en vigor, los servicios prestados a las entidades locales por entidades de ellas dependientes (como sucede con la mercantil ORBALAN, S.L.) no están sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido por lo que siendo de interés de este Ayuntamiento el tratamiento de ente instrumental de ORBALAN, S.L. para su adecuación a la normativa foral en materia de Impuesto sobre el Valor Añadido, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Leoz, la Propuesta de Acuerdo siguiente:

1. Reconocer a la mercantil ORBALAN, S.L. la condición de modo de gestión del servicio público a los efectos de estar habilitada para ejecutar prestaciones encomendadas por el Ayuntamiento de Leoz y que integran la gestión de los servicios públicos que constituyen su objeto, y que se desarrollarán conforme al programa de actuación al que se refiere el artículo 201.3 LFAL, de tal manera que adquiera el carácter de instrumental del Ayuntamiento de Leoz como ente encomendante y participe al 100 por cien de su capital social.
2. Publicar esta declaración en el Portal de Contratación de Navarra previa aprobación de la Propuesta de Acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de Leoz.

Terminada la exposición de la propuesta de Alcaldía, el Sr. Murillo toma la palabra para comentar algo al respecto, y se remite a las recomendaciones del informe de la Cámara de Comptos que dejan claro el gravamen que supone para al Ayuntamiento mantener esta Sociedad cuando saldría mucho mas barato si el Ayuntamiento asumiera sus atribuciones. Continúa el Sr. Murillo comentando que cualquier decisión que se tome en esta Sala va a quedar supeditada a las decisiones que tome el Ayuntamiento entrante, y en su

opinión esto le parece que es un gesto de apoyo a Orbalan y dirigiéndose al Sr. Alcalde le comenta que “os seguís manteniendo en la misma línea que os habéis mantenido durante toda la legislatura” y con descalificaciones personales por sacar estas cosas a relucir por nuestra parte... Ante este comentario el Sr. Alcalde rebate al Sr. Murillo para decirle que las descalificaciones han sido por su parte ya que aquí jamás se le ha insultado y sin embargo tu si que has proferido insultos sobre los que estamos aquí presentes. El Sr. Murillo comenta que ha tenido que oír que era “por enemistad personal contra el Secretario e incluso por envidia”... Creo recordar le contesta el Sr. Alcalde al Sr. Murillo que en ese mismo Pleno tu nos llamaste “corruptos” a los tres alcaldes que estábamos aquí y yo no te llamé envidioso, sino que te pregunté ¿si tenías envidia? Y no tergiverses las palabras que lo haces mucho.

El Sr. Murillo continúa comentando que cualquier decisión que se tome ahora se va revisar dependiendo de los resultados de las próximas elecciones, y lo lógico es que el Ayuntamiento asuma y cumpla con las recomendaciones de la Cámara de Comptos.

Terminado el debate al respecto se procede a la votación que una vez realizada **SE ACUERDA por mayoría absoluta** la propuesta de Alcaldía con cuatro votos a favor y el voto en contra de los dos Sres. Concejales de Hiru Erreka.

3. Aprobación modificación presupuestaria nº 1 del 2015

Toma la palabra el Sr. Alcalde Se trata de una modificación presupuestaria del Presupuesto General de 2015 en la modalidad de Suplemento de crédito. Dicha modificación se encuentra regulada en los Art. 35 a 38 del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley Foral 2/95 en materia de presupuesto y gasto público.

Por orden de Alcaldía se incoa el expediente de modificación del Presupuesto General 2015 para poder contraer nuevas obligaciones de gasto en el ejercicio 2015. Las pérdidas obtenidas por la empresa pública municipal en los tres últimos ejercicios ocasionan la necesidad de la aprobación de la siguiente modificación:

Modificación nº 1 / 15 :

GASTOS: CREDITO EXTRAORDINARIO

<u>Partida</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
1 121 74001	Aportación a Orbalan	6.000,00
	TOTAL GASTOS	6.000,00 €

FINANCIACIÓN

<u>Partida</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
1 870	Remanente tesorería para gastos generales	6.000,00
	TOTAL INGRESOS	6.000,00 €

Al objeto de cumplir de cumplir con los trámites recogidos en la Ley Foral 2/95 y el Decreto Foral 270/98, que prevén la aprobación de la misma por el Pleno de la entidad, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto General de la entidad.

Y a la vista del informe de intervención, de fecha 31 marzo de 2015, se propone al Pleno, la adopción de la siguiente Propuesta de Acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 1 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Leoz/Leotz correspondiente al año 2015 de conformidad con lo previsto en el artículo 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

2º Esta modificación presupuestaria una vez aprobada por el Pleno se expondrá al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón municipal, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo.

3º Si se formularan reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquéllas y a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria. Si no se hubiesen formulado reclamaciones, la modificación presupuestaria se entenderá aprobada definitivamente, una vez transcurrido el período de información pública señalado en el acuerdo anterior”.

Realizada la votación **SE ACUERDA por mayoría absoluta** la propuesta de Alcaldía con cuatro votos a favor y el voto en contra de los dos Sres. Concejales de Hiru Erreka.

4. Aprobación del Plan de corrección del desequilibrio financiero de la empresa ORBALAN

Toma la palabra el Sr. Alcalde para dar lectura a la propuesta de acuerdo: Visto el documento denominado “Plan de Corrección del desequilibrio financiero de la empresa municipal ORBALAN S.L: en el que se establecen las medidas para corregir el resultado negativo de la empresa municipal en los años 2012 y 2013, en los que se generaron unas pérdidas de 1.713,15 euros, y habida cuenta de que estas pérdidas, han generado una

situación de desequilibrio financiero que hay que sanear y que el Ayuntamiento de Leoz, como socio único al 100% de dicha empresa, puede subsanar con una aportación patrimonial a la empresa ORBALAN, S.L. UNIP.

Considerando, además, que a las pérdidas de estos dos años hay que añadir las pérdidas del año 2014, que ascienden a la cantidad de 1.079,76 euros, procede por tanto sanear la empresa municipal ORBALAN, S.L. UNIP. con una aportación patrimonial de 6.000 euros al objeto de que en el año 2015 la empresa quede totalmente saneada ante la previsión de una situación mas económica para el Ayuntamiento ya que las encomiendas (o sea los trabajos a desarrollar por Orbalán para el Ayuntamiento) a partir de su declaración como ente instrumental no estarán sujetas a IVA.

Por todo lo expuesto se propone al Pleno, la adopción de la siguiente Propuesta de Acuerdo:

1ª La aprobación del Plan de corrección de desequilibrio financiero de los años 2012 y 2013 de la empresa municipal Orbalan, S.L. UNIP.

2º La aportación patrimonial de 6.000 € para corregir el desequilibrio financiero de años anteriores y afrontar el año 2015 con liquidez para los gastos corrientes iniciales.

Terminado la exposición se procede a la votación que una vez realizada **SE ACUERDA por mayoría absoluta** la propuesta de Alcaldía con cuatro votos a favor y el voto en contra de los dos Sres. Concejales de Hiru Erreka.

5. Información relativa a la Auditoría realizada por la Cámara de Comptos y ratificación de las alegaciones presentadas por Alcaldía al referido informe.

El Sr. Alcalde toma la palabra comentando que ya se comunicó en el Pleno anterior que se estaba haciendo una Auditoría desde la Cámara de Comptos, informe que una vez terminado han presentado en el Ayuntamiento. Este informe ha sido publicado junto con el escrito de alegaciones que fue presentado por Resolución de Alcaldía, dando a continuación lectura de dicha Resolución para su ratificación en este Pleno.

“Visto el informe provisional de fiscalización de la Cámara de Comptos, de 20 de marzo de 2015, sobre una revisión limitada del Ayuntamiento de Leoz/Leotz, con entrada en registro del Ayuntamiento el día 20 de marzo de 2015, y habiéndose dado traslado al Ayuntamiento de Leoz para su examen y posible formulación de alegaciones hasta el día 26 de marzo de 2015,

En virtud de la representación municipal que me corresponde y al amparo de la competencia que tengo atribuida por el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y sin perjuicio de la preceptiva ratificación posterior del Pleno del Ayuntamiento que represento,

RESUELVO

1. Aprobar el escrito de alegaciones al informe provisional de la Cámara de Comptos,
2. Notificar el escrito de alegaciones a la Cámara de Comptos
3. Dar traslado del mismo al Pleno del Ayuntamiento de Leoz/Leotz en la primera Sesión que se celebre para su ratificación

Terminada la lectura de la Resolución el Sr. Alcalde propone su ratificación por el Pleno procediendo a la votación y **SE ACUERDA por mayoría absoluta** la propuesta de Alcaldía con cuatro votos a favor y el voto en contra de los dos Sres. Concejales de Hiru Erreka.

A continuación el Sr. Alcalde toma de nuevo la palabra para informar al Pleno que desde la Agrupación Leotz Bizirik del Ayuntamiento de Leoz han preparado un texto que es como una contestación al informe que ellos han presentado , y a la vista del informe de fiscalización de la Cámara de Comptos sobre una revisión limitada del Ayuntamiento de Leoz, quieren hacer las siguientes aclaraciones:

“Consideramos que el informe emitido por la Cámara de Comptos fiscaliza la gestión política del Ayuntamiento y no hace el análisis económico que cabría esperar de este organismo tomando como referencia las auditorías realizadas a otros municipios. Las actuaciones de este Ayuntamiento siempre han tenido por objetivo potenciar el desarrollo de una zona rural desfavorecida con medidas que inciden en la creación de empleo, la estabilización de la población joven y el desarrollo de iniciativas rurales. Nuestro modelo defiende el derecho de sus trabajadores y trabajadoras a tener sueldos dignos y no busca el beneficio económico con su empresa municipal, sino un beneficio social. Consideramos que nuestro Ayuntamiento no se merece algunos de los calificativos que se recogen en dicho informe. Siempre se ha actuado con buena intención y buscando el beneficio de las vecinas y vecinos. El Ayuntamiento de Leoz tiene unas cuentas saneadas y con un gran remanente de tesorería, cumpliendo así la ley de estabilidad presupuestaria. Nos llama la atención que en la auditoría de cuentas realizada por la Cámara de Comptos no se haga referencia explícita a este hecho, que nos diferencia de la mayoría de los ayuntamientos navarros. Consideramos que este punto es primordial para demostrar que nuestro Ayuntamiento está vivo y con opciones de desarrollo. No entendemos qué imagen han querido mostrar o con qué intención se ha hecho.

El informe hace referencia a la situación del secretario de este ayuntamiento y señala algunas deficiencias en lo relativo a su nómina. Cabe explicar que cuando se creó el puesto de secretario de este Ayuntamiento, en 1989, el alcalde y los concejales del Ayuntamiento de Leoz solicitaron compartir secretario con los ayuntamientos vecinos. Ante la imposibilidad de poner en marcha esta fórmula y dado que no había listas oficiales de secretarios, los ediles propusieron la forma de contratación actual. El mismo Gobierno de Navarra ratificó en su puesto a dicho secretario.

En cuanto a las deficiencias señaladas, la relativa a la retribución de antigüedad se solventó en un pleno municipal en febrero de 2015, y la relativa al salario será revisada al alza siguiendo las recomendaciones de la Cámara de Comptos, si así corresponde.

En el informe se recomienda la adhesión del Ayuntamiento a la Agrupación de Servicios Administrativos de la Valdorba. Esta Agrupación se constituyó en 2008 para mejorar el funcionamiento de algunos ayuntamientos del valle, que no era óptimo. En aquel momento se consideró que el Ayuntamiento de Leoz funcionaba de manera muy eficaz, por lo que no se incorporó a la Agrupación. No obstante, siguiendo las recomendaciones de la Cámara de Comptos, se valorará la posibilidad de integrarnos dentro de esta Agrupación en un futuro, siempre y cuando las vecinas y vecinos no se vean perjudicadas con la reducción de atención y servicios.

El informe de la Cámara de Comptos señala que en la convocatoria de 2013 para la contratación de personal a través del Servicio Navarro de Empleo no se contrató a la persona que, cumpliendo los requisitos para poder optar a la subvención, obtuvo la mejor puntuación. A este respecto sólo decir que el Ayuntamiento cometió un error. Se desconocía que las personas con paro de larga duración se encontraran dentro de los colectivos prioritarios, y se procedió a contratar a una persona menor de 30 años, considerando erróneamente que tan sólo las personas paradas menores de 30 y mayores de 50 años de edad se encontraban dentro de los colectivos subvencionables. Asimismo, los criterios aplicados para la contratación se publicaron en los bandos de los municipios y en la página web municipal. En cualquier caso, cabe mencionar que la realización de una prueba previa a la contratación es una decisión tomada por el propio Ayuntamiento para dotar de mayor objetividad a la contratación de personal, y no es, en cualquier caso, obligatoria. Consideramos que los calificativos que se han utilizado (injusto, arbitrario, en contra de la legalidad, etc.) son desmesurados, ya que este Ayuntamiento ha notificado a la Cámara de Comptos en varias ocasiones (incluyendo una de las alegaciones) cuál fue la situación o error. No se ha actuado con mala fe, ni se ha querido ir contra la legalidad, ni hay interés oculto alguno, como parece que se desprende del informe, nuevamente no sabemos con qué intención.

Y por último, en el citado informe, se recomienda la disolución de la sociedad municipal Orbalan, con el beneficio económico como argumento principal. Orbalan es una sociedad creada con dos objetivos principales: en primer lugar es un instrumento dinamizador del Ayuntamiento, que realiza trabajos de apoyo, mantenimiento y rehabilitación del mismo. Así lo atestigua el reconocimiento Internacional obtenido con calificación BEST concedido en 2004 por el Comité Hábitat de las Naciones Unidas, que lo sitúa entre las 40 mejores prácticas a nivel mundial. El segundo objetivo que persigue esta sociedad es la creación de empleo digno en una zona rural desfavorecida. Prueba de ello es que en los años que Orbalan lleva existiendo, ha dado trabajo a más de 40 vecinas y vecinos de este Ayuntamiento. Entendemos que el informe no pretende desacreditar el magnífico trabajo de apoyo y rehabilitación que realiza Orbalan, sino que persigue la desaparición de las sociedades públicas, y recomienda buscar instrumentos económicos más eficientes, como hacer contrataciones laborales con el menor nivel permitido. Sin embargo, ese no es el modelo social que quiere impulsar este Ayuntamiento.

Una administración local puede adjudicar, a igualdad de condiciones, a su empresa municipal cualquier obra o servicio, cumpliendo así dos objetivos: i) que los trabajos generados por la actividad generen empleo local, manteniendo la población en el municipio y en el valle; ii) permite la financiación a través de subvención de un gran abanico de obras y servicios susceptibles de ser subvencionados únicamente en el caso de ser externalizados (es decir, no pueden ser ejecutadas por el personal contratado directamente por el Ayuntamiento, o bien el coste de personal no sería subvencionable). De esta forma se pueden generar rentas de trabajo en la zona.

Consideramos y defendemos que el objetivo de una sociedad municipal no es la generación de dividendos, sino la mejora de la calidad de vida de los vecinos y vecinas de los municipios integrantes de este Ayuntamiento.

Podemos afirmar que tener las cuentas saneadas y cumplir la ley de estabilidad presupuestaria nos permite invertir los dividendos en la generación de beneficios sociales y en la mejora de la calidad de vida de los vecinos y vecinas del Ayuntamiento de Leoz. En conclusión, si la recomendación de la Cámara de Comptos es primar una hipotética eficiencia económica frente al bienestar de la población de este municipio, hemos de decir que no es ese el modelo que quiere impulsar este Ayuntamiento.”

6. Aprobación del documento del ajuste y depuración catastral de las parcelas sitas en el paraje de Puntamearra (Iracheta)

Ya en el Pleno anterior del mes de Febrero se acordó regularizar la situación existente en algunas parcelas ubicadas en el paraje de Puntamearra a la entrada de Iracheta una vez

comprobados errores de planimetría entre algunas parcelas y el viario público, errores que aparecen desde la implantación catastral de riqueza rústica. En el pleno anterior esta Corporación adoptó un acuerdo de aceptación de la cesión de unos metros cuadrados para su integración a vial público, sin considerar que del mismo modo el Ayuntamiento debido a los ajustes de dichas parcelas debía ceder otros metros que figuran en la actualidad como vial público a formar parte de la propiedad de algunas parcelas colindantes.

Desde la empresa de mantenimiento catastral se ha realizado un trabajo de depuración que afecta a la configuración de varias parcelas y como consecuencia a su superficie; asimismo, esta depuración está refrendada mediante las firmas de consentimiento de todos los afectados en los dos planos de modificación que acompañan al presente documento. Dicha modificación, que no solo afecta a los propietarios y a viales del Ayuntamiento sino también a algunos caminos Concejiles, ya ha sido firmada por los propietarios y por el Concejo de Iracheta dando su conformidad y aprobando dicho plano donde se refleja la realidad física existente que coincide con el plano de repartición de dichas parcelas que en su día hicieron los propietarios

Por todo lo expuesto y a la vista de dicho documento: “Planos de depuración de las parcelas de Puntamearra en Iracheta”

PROPONGO

1º La aprobación de dicho documento donde quedan reflejadas, no solo las cesiones ya acordadas en su día por este Ayuntamiento, sino también los distintos ajustes de parcelas con las correspondientes adjudicaciones de vial a las parcelas colindantes.

2º Ordenar la corrección de este error material, a la vista de la conformidad a dicho documento/planos de todas las propiedades implicadas y a la del Concejo de Iracheta.

3º Ordenar la implantación catastral de las referidas modificaciones.

Realizada la votación **SE ACUERDA por mayoría absoluta** la propuesta de Alcaldía con cinco votos a favor y una abstención , del Sr Urdin

7. Declaración institucional del día 8 de marzo día de la mujer

El Sr. Alcalde da lectura a la declaración institucional del día 8 de Marzo, el Día Internacional de las Mujeres, que ha sido elaborada por la Red de Técnicas de Igualdad de Entidades Locales de Navarra :

“El 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, es un momento de reflexión sobre los progresos alcanzados y los retos de futuro, una llamada al cambio y una celebración de

los actos de valor y determinación tomados por mujeres corrientes que han tenido un papel extraordinario en la historia de sus países y sus comunidades.

El reconocimiento de que las mujeres deben tener los mismos derechos y oportunidades que los hombres para educarse, trabajar, formar núcleos familiares y participar en las decisiones políticas y económicas es un hecho social que se ha ido conquistando gracias al desarrollo de los principios democráticos de justicia, libertad e igualdad y de las demandas de las propias mujeres.

Como consecuencia de todo ello, se ha producido un cambio en la situación social de las mujeres. Los hombres, sin embargo, no se han incorporado de igual manera al ámbito privado de la corresponsabilidad y los cuidados y siguen existiendo problemas no resueltos.

Actualmente y por razones de austeridad, tras diferentes reestructuraciones, están amenazados los progresos que se han conseguido en las últimas décadas. Existe un peligro real de que se paralicen las políticas públicas que favorezcan la igualdad. Las organizaciones de mujeres y el movimiento feminista, en el examen a las políticas de género en España, advierten del “deterioro” de las políticas públicas de igualdad en Navarra, y son cada vez más los retrocesos que disparan las alertas.

Debemos recordar que el ámbito local se presenta como uno de los espacios más adecuados para la integración de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Por ello, como Entidades Locales y recogiendo las demandas de las organizaciones de mujeres

- Consideramos que ya no es el “porqué” de la igualdad sino el “cómo” lo que necesita ser abordado, para que las mujeres, empoderadas económica, cultural y socialmente, puedan erigirse en agentes sociales estratégicos y hacer frente a los nuevos retos de una sociedad en proceso de profundos cambios.

- Manifestamos nuestro compromiso para hacer de la igualdad una realidad asegurando los REQUISITOS MINIMOS PARA GARANTIZAR LA INTEGRACIÓN DE LA IGUALDAD EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS”

Como Alcalde de esta Entidad Local y recogiendo las demandas de las organizaciones de mujeres espero y deseo que en este Ayuntamiento sepamos compartir lo que en esta Declaración se manifiesta y por tanto que sepamos hacer uso de esta declaración en las actividades que en torno a esa fecha se celebren en nuestro Municipio.

8. Aprobación de las cifras de población a 1 de enero de 2015

A la vista del expediente relativo a las cifras poblaciones del Municipio de Leoz/Leotz a fecha 1 de enero de 2015 que da como resultado de la revisión anual del padrón Municipal un total de 241 personas empadronadas de las que 158 corresponden a hombres y 83 a mujeres

SE PROPONE La aprobación del expediente relativo a las cifras poblacionales del Municipio de Leoz, a fecha 1 de enero de 2015 que da como resultado un total de 241 personas empadronadas.

Realizada la votación **SE ACUERDA por unanimidad** la propuesta de Alcaldía

9. Adjudicación del aprovechamiento de madera certificada de pino laricio en montes comunales.

El Sr. Alcalde toma la palabra y da lectura a la propuesta de la Mesa de Contratación por él presidida:

Visto el pliego de condiciones económico administrativas particulares aprobado en sesión ordinaria el 13 de febrero de 2015 por el que se procede a la adjudicación de un aprovechamiento de madera certificada de pino laricio mediante el procedimiento de subasta a pliego cerrado

Considerando que la subasta fue publicada en el BON, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Contratación de Navarra, se recibió una sola oferta de la empresa SMURFIT KAPPA (Central Forestal S.A.U.) en el plazo expresado en el anuncio publicado al efecto.

La mesa de Contratación debidamente constituida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, Sr. Ramón Muruzabal del Castillo como Presidente de la mesa, los concejales Sr. Francisco Javier Arizcuren Zaratiegui y Sr. Sergio Urdin Beriain como vocales, y actuando como Secretario el del Ayuntamiento Sr. José Román Gómez Velasco se procedió en acto público el día 31 de Marzo de 2015 a las 18,30 horas en la Casa Consistorial en Iracheta a la apertura del sobre nº 1 con la documentación administrativa presentada por Central Forestal, documentación que fue admitida conforme a lo dispuesto en la cláusula 2ª del pliego de condiciones.

A continuación se procedió en el mismo acto a la apertura de el sobre nº 2 con la siguiente propuesta económica presentada “a resultas” con un precio de 9,40 € el metro cúbico de madera sin IVA, lo que hace un total inicial de 156.754,40€ sin IVA

A continuación, la Mesa de Contratación, por unanimidad acuerda:

Primero.- Adjudicar provisionalmente a la empresa CENTRAL FORESTAL S.A.U el aprovechamiento forestal único de pino laricio sito en el termino municipal de Leoz/Leotz por un importe de 9,40 € el metro cúbico de madera lo que hace un total inicial de 156.754,40€ sin IVA

Segundo.- Iniciar el procedimiento de sesteo a partir de la adjudicación provisional, de acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del pliego de condiciones económico-administrativas regulador de la presente subasta y en los artículos 230 y 231 de la Ley Foral 6/1990 y la Ley Foral 1/2007 de 14 de febrero. A tal efecto, la postura en cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación podrá ser mejorada con el aumento de la sexta parte de su importe, como mínimo.

Transcurrido el plazo del sexteo sin que se haya presentado mejora alguna

La mesa de contratación **PROPONE** al Pleno del Ayuntamiento de Leoz /Leotz la adjudicación definitiva del lote subastado a la empresa CENTRAL FORESTAL SAU por un importe de 9,40 € el metro cúbico de madera, con un total estimado de 156.754,40€ sin IVA sujeto al aprovechamiento definitivo resultante

Realizada la votación **SE ACUERDA por unanimidad** la propuesta de Alcaldía

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, el Sr. Alcalde da por concluida la sesión extraordinaria de la que se extiende el presente acta, de lo que DOY FE.